



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5800.-

ZAPALLAR,

30 SEP 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la Comuna de Zapallar, a don Federico José Miguel Ringeling Hunger; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Memorándum 450/2016, de 2 agosto de 2016, la Jefa (s) del Departamento de Administración y Finanzas, doña María Ignacia Gamboa Guajardo, comunica y solicita al Sr. Administrador Municipal un pronunciamiento en relación al pago pendiente de dos facturas a la empresa "Compañía de Leasing Tattersall S.A., giradas al Municipio de Zapallar, por el servicio de cambio de neumático 195-65R15C, según expresa su glosa, por un monto de \$33.082.- (treinta y tres mil ochenta y dos pesos), la N°722170 al vehículo Patente GCCC-36, de fecha 13/04/2016, y por el monto de \$65.537.- (sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos) la N°729878 al vehículo Patente GCCC-28 por neumático 195-65R15C, de fecha 23/05/2016, respectivamente, y ambas Impuesto I.V.A. incluido, totalizando \$98.619.- cuyo fundamento, es porque no constaría entre sus antecedentes el respectivo procedimiento previo de denuncia de los siniestros que estima constituirían ambos neumáticos facturados.

2.- La documentación adjunta al Memorándum N° 450/2016, citado, en la cual se encuentran las copias de ambas facturas citadas, una copia de "Acta de Entrega / Recepción vehículo", de fecha 2 de marzo de 2016, la copia del "Informe RGC" de la empresa Tattersall, prestadora del servicio, de fecha 4 de marzo de 2016 (para la patente GCCC-36), y la copia de un correo con un reporte para el vehículo GCCC-28, de fecha 27 de abril de 2016 emitido por la misma prestadora; y el Memorándum N°556/2016, también de la Jefa (s) de Administración y Finanzas Municipal, por el cual junto con aportar otros antecedentes que aclaran la situación en general, agrega aspectos relacionados con el contrato vigente, con la empresa Tattersall, para la administración y uso de móviles municipales, la unidad técnica del mismo (Administración Municipal) y quienes serían los encargados de los vehículos a nivel municipal; y sobre todo en cuanto a las participaciones de los dos conductores autorizados a conducir los móviles que resultaron con los cambios de neumáticos sin autorización de compra previa, por estar con daños por uso, sin informar, y por portar neumáticos distintos a las marcas o modelos no originales de los que se instalan en el servicio que presta el proveedor de los móviles arrendados, la "Compañía de Leasing Tattersall S.A." y/o "Europcar Tattersall Rent a Car Leasing Operativo", empresa que para este asunto actuó como el taller de mantención mecánico de los móviles en comento.

3.- Que, los antecedentes fueron derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal por la Administración Municipal, la que analizando los mismos, mediante Informe Jurídico N°39/2016, de

Quim





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fecha 21 de septiembre de 2016, coincide en lo medular de la solicitud de pronunciamiento de pago de ambas facturas pendientes de ello, de la jefa de Administración y Finanzas, puesto que tal petición la estima asimilarse a una necesidad de regularización en cuanto al pago de los servicios de cambio y reposición de dos neumáticos en este caso ya prestados y recibidos por parte del municipio, pero que aquellas situaciones se aprecia, han sido adquiridas fuera del sistema de compras públicas, o sea no en forma regular, por lo que reafirma se hace necesario iniciar un procedimiento disciplinario de acuerdo a la naturaleza de los hechos, para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, por parte de las unidades municipales responsables de los móviles y de los propios conductores autorizados.-

Por lo anteriormente expuesto y en refuerzo de lo aconsejado, en cuanto a la posibilidad de pago, se ha indicado en estos casos por la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770/2013, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, que independiente de que el contrato o licitación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados. Finaliza indicando ese ente contralor que respecto al procedimiento interno de gestión de contrato, ante un eventual defecto en la gestión del contrato, se sugiere el inicio de un sumario administrativo, a fin de determinar la existencia de responsabilidades, y en su caso, la aplicación de sanciones que correspondan.

4.- Que, el proveedor "Compañía de Leasing Tattersall S.A.", Rut N° 96.565.580-8 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 22 de septiembre de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, mediante Memorándum N° 450, de fecha 2 de agosto de 2016, la Jefa de Administración y Finanzas Municipal solicitó pronunciamiento para proceder al pago de las facturas electrónicas N°722170 y N°729878, ambas de la empresa "Compañía de Leasing Tattersall S.A." y pendientes de pago.

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los servicios de cambio e instalación de neumáticos a los dos móviles al servicio municipal placas patentes GCCC-28 y GCCC-36, respectivamente.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura electrónica N° 722170, de fecha 13 de abril de 2016, y el de la factura electrónica N° 729878, de fecha 23 de mayo de 2016, respectivamente, y en consecuencia, páguese a la empresa "**Compañía de Leasing Tattersall S.A.**", Rut N° **96.565.580-8**, el monto total de **\$98.619.- (noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos)**, IVA. Incluido, correspondiente a los servicios de cambio e instalación de neumáticos a los vehículos al servicio municipal placas patentes GCCC-36 y GCCC-28, conforme el detalle contenido en la presente resolución, y documentos anexos, que se entienden parte integrante.

Quim





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, las facturas en original.

2.- IMPÚTESE el gasto de las Facturas N°722170 y N°729878 al Código de Cuenta N°215-22-04-011-000-000 Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de vehículos.

3.- INSTRUYASE procedimiento disciplinario mediante sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los funcionarios participantes en: **1)** los hechos a propósito del procedimiento de "mantención preventiva por kilometraje" de dos vehículos al servicio municipal, placas patentes GCCC-36 y GCCC- 28, los cuales ingresaron al taller mecánico de la empresa "Europcar Tattersall los días 4 de marzo y 26 de abril de 2016, respectivamente; **2)** los hechos relacionados con las adquisiciones de neumáticos facturados por el proveedor "Compañía de Leasing Tattersall S.A.", Rut N° 96.565.580-8, sin solicitud, orden de compra, ni contrato vigente, para los vehículos al servicio municipal ya individualizados; y **3)** los hechos relacionados con los deberes jerárquicos de velar por el cumplimiento del Reglamento de Administración y Uso de Vehículos Municipales, aprobado por el Decreto de Alcaldía N°3.030/2011, por parte de las jefaturas a cargo de los móviles asignados, y de los conductores autorizados a los mismos.-

4.- DESIGNASE Fiscal Instructor para conducir la investigación ordenada a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Jefa (s) Departamento de Administración y Finanzas, Directivo Grado 8° E.M.S, Planta de la I. Municipalidad de Zapallar.

5.- CONCEDASE el plazo señalado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, para llevar a cabo el presente procedimiento disciplinario a contar de la fecha de notificación al Sr. Fiscal Instructor.

6.- NOTIFIQUESE personalmente el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge legalmente, al Sr. Fiscal Instructor designado.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDRICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Fiscal Instructor.
4. Oficina de Transparencia.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CT. JUR.



Antonio Molina Daine
06/10/2016